

DECRETO ALCALDICIO N° 3239.-

PERALILLO, 29 de diciembre de 2022.-

CONSIDERANDO:

- 1) Dictamen N° E173171 de fecha 10 de enero del año 2022, emitido por la Contraloría General de la Republica, en la que imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado, por medio del cual se realiza una reinterpretación del artículo 11 de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y del artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que habilitan la contratación sobre la base de honorarios.
- 2) Memorándum N° 583 de fecha 22 diciembre 2022, del señor Alcalde, enviado a los distintos departamentos Municipales, relacionado con el inicio de las gestiones sobre contratación de los servicios asociados a los programas financiados con el presupuesto municipal que se inician en enero 2023.
- 3) Que analizando la realidad de la Municipalidad de Peralillo, se pudo determinar que las contrataciones de los prestadores de servicios a honorarios para ejecutar las actividades y servicios desde hace varios años y vigentes al año 2022, no cumplen con el requisito del mencionado dictamen para pasarlos a la calidad de contrata, dado que sus contrataciones se sustentan en el artículo 4° de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, cuyos gastos se imputan a las cuentas presupuestarias de clasificador presupuestario relacionados al ítem 21.03.001 y 21.03.002 y no a la cuenta 21.04.004 como lo señala el referido Dictamen.
- 4) El Decreto N°3109 de fecha 16 de diciembre de 2022 que aprobó el presupuesto Municipal para el año 2023.
- 5) Memorándum número 337 de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Memorándum N° de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorándum N° 102 de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Dirección de Servicios Generales; Memorándum N° 57 de fecha 27 de diciembre de 2022 de la Administradora Municipal; Memorándum número 133 de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Dirección de Desarrollo Económico; Memorándum número 31 de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Dirección de Seguridad Ciudadana., en los cuales se sugiere al Alcalde la contratación vía trato directo de las personas contratadas como prestadores de servicios a honorarios al año 2022, para dar continuidad del servicio y materializar la ejecución de los programas comunitarios en ellos señalados durante el año 2023.
- 6) Que tal como lo señala el referido dictamen N°E1731171 la aludida normativa fue concebida originalmente para contratar a expertos que colaborasen con la gestión de la Administración y así contribuir al ejercicio de una mejor función pública, lo que suponía que esa pericia no se encontraba entre los funcionarios que prestaban servicios de manera habitual en la institución, o bien que se trataba de un conocimiento específico que no era propio de la gestión habitual del organismo. Asimismo, la legislación previó la contratación a honorarios para apoyar transitoriamente al personal cuando se enfrentarán situaciones excepcionales que impidieran hacerse cargo de las labores habituales con la dotación de planta y a contrata, la que resultaba insuficiente frente a ese aumento coyuntural de la actividad administrativa.



- 7) Por otra parte, es un hecho de público conocimiento que quienes llevan varios años prestando servicios a honorarios para una misma institución, acuden a los tribunales de justicia cuando son desvinculados, invocando la existencia de una relación laboral, en virtud de las estipulaciones de su convenio y el principio de la primacía de la realidad, el cual ha sido recogido por los distintos Tribunales de la República.
- 8) Que La Municipalidad de Peralillo para dar cumplimiento al dictamen de la Contraloría General de la República N° E173171 del 10-01-2022 y en el marco de la discusión del presupuesto Municipal para el año 2023, y con el fin de regularizar la situación, procedió a elaborar informes para justificar las contrataciones de los prestadores de servicios en los respectivos programas que involucran actividades de carácter cultural, deportivo, recreación, de carácter social como también de los servicios generales como mantención de jardines, regadío, aseo entre otros que se realiza a la comunidad y recintos comunitarios, los que fueron contemplados en el respectivo presupuesto municipal del año 2023 a través de los respectivos Programas Municipales lo que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal. Cabe señalar que en el desarrollo de la aprobación del presupuesto municipal para el año 2023 y sus programas, se determinó que dichos servicios debían cumplir con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.886 que establece que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.
- 9) Que es de total necesidad para dar continuidad al servicio que prestan las distintas personas que por años han sido contratadas por la Municipalidad de Peralillo, como prestadores de servicios a honorarios y de esta forma permitir materializar y ejecutar los distintos programas municipales en el ámbito comunitario, proyectados para el año 2023.
- 10) Que el artículo 5° de la citada Ley 19.886 dispone que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. (aplica dictamen N° 25.423 fecha: 11-VII-2017).
- 11) A su vez, el artículo 8° de este mismo cuerpo legal, indica los casos en que puede recurrirse al trato directo y prevé en su letra h), que ello procederá “cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento”; y en su letra g) señala “cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento”; en relación con lo dispuesto en el artículo 10, N° 7 letra f del Decreto 250 que aprueba del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 12) Adicionalmente, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, lo que, a juicio de esta administración, se estima de suficiente fundamentación y razonamiento, según lo señalado en los puntos anteriores.

- 13) Que la justificación para implementar los distintos programas comunitarios bajo los cuales serán contratadas las personas que al año 2022 se encontraban contratados como prestadores de servicios a honorarios para el año 2023 están contenidos en los distintos informes elaborados por los Departamentos o Direcciones Municipales, bajo cuya dependencia serán asignados.

VISTOS:

- Las Facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en la Ley 18,886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento aprobado por medio del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda del 24 de septiembre del año 2004.

DECRETO

1.- SE AUTORIZA la Contratación Vía Trato Directo de las personas mencionadas en los memorándums señalados en el número 5 anterior, en consideración a los fundamentos señalados en el presente Decreto, debiendo cumplir con el procedimiento correspondiente a esta modalidad de contratación, dentro de los plazos establecidos en la Ley.

2.- Que dichas contrataciones deberán ser solamente transitorias por el plazo de 3 meses, plazo en el cual necesariamente deberá materializarse el proceso de licitación pública pertinente.

3.- Notifíquese a cada Departamento Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



HERNAN ANGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI
ALCALDE

CACC/Jppp/mcc.

Distribución:

- Departamentos Municipales.
- Dirección de Control Municipal.
- Oficina de Partes.

